



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CÁMARA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO FRANCISCO AGUSTÍN ARROYO VIEYRA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA Y POR LA OTRA, PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A QUIEN EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA CÁMARA”.

I.1. Que como lo establece el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo de la Federación se deposita en un Congreso General, que se divide para su ejercicio, en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

I.2. Que el Diputados Francisco Agustín Arroyo Vieyra fue electo el 11 de diciembre de 2012 por el pleno de la cámara de Diputados para ocupar la Presidencia de la Mesa Directiva, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, inciso I) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, es el representante legal de este Órgano Legislativo, y ese carácter suscribe el presente instrumento.

I.3. Que de conformidad con el artículo 52 de nuestra Carta Magna, la Cámara de Diputados está integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa y 200 diputados electos según el principio de representación proporcional; quedando debidamente representados los 300 distritos electorales uninominales y las cinco circunscripciones plurinominales, en que se divide todo el país para estos efectos; por ende, es el órgano de representación popular depositario del Poder Legislativo Federal.

I.4. Que el artículo 22, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en sus numerales 1 y 2 y el artículo 23, numeral 1, inciso I) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Presidente de la Mesa Directiva conforme al es el Presidente de la Cámara de Diputados y expresa su unidad; y conduce las relaciones institucionales con los



otros poderes de la Unión y tienen la representación protocolaria de “**LA CÁMARA**” respectivamente.

I.5 Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Avenida Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “PRODECON”:

II.1. Que conforme al artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

II.2. Que el organismo público descentralizado PRODECON, tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal, en el orden federal, mediante la orientación, asesoría representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el artículo 1° de su Ley Orgánica.

II.3. Que la Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara en su carácter de Procuradora de Defensa del Contribuyente, designada por el Senado de la República el día 28 de abril del 2011 cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 6° Fracción I, 8° fracciones I, IX y XI de su Ley Orgánica.

II.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 954, Colonia Insurgentes-San Borja, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

III.- De “LAS PARTES”

III.1. Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales y líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas, entre “**LA CÁMARA**” y “**PRODECON**” en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento “**LAS PARTES**” convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tiene de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. Compromisos comunes entre “**LA CÁMARA**” y “**PRODECON**”

a. Generar acciones para la difusión de nueva cultura contributiva y derechos fundamentales a través de material informativo que se desarrolle en conjunto o que “**PRODECON**” entregue a “**LA CÁMARA**” mediante la organización e impartición de talleres, cursos, conferencias, diplomados, congresos nacionales.

b. Intercambiar estudios, estadísticas y análisis en temas que sean de interés para “**LAS PARTES**”.

c. Colaborar en la investigación, edición, impresión, publicidad y difusión de estudios, documentos de análisis, revistas que se desarrollen en conjunto porque en su caso sean previamente acordados por “**LAS PARTES**”.

d. Promover y difundir las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este convenio.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de ambas instituciones.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su fecha de suscripción y concluirá el 31 de agosto de 2015, fecha en que concluye la LXII Legislatura de “**LA CÁMARA**”, y podrá prorrogarse por acuerdo de las partes; se estipula como requisito indispensable para prorrogar el presente Convenio, un acuerdo por escrito y firmado por los representantes de las partes, en el cual consten los términos y condiciones de la prórroga.

CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso



por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente instrumento y sus convenios específicos deberán ser concluidas.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES. Las partes se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraiga con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes se comprometen en guardar confidencialidad respecto de la información y actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable; así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de las partes con terceros con respecto a lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES”. Conviene que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán en común acuerdo. Así mismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les correspondan, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que son susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de



protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

NOVENA. - MODIFICACIONES.- En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración, las partes acuerdan que podrá ser modificado de común acuerdo, debiendo suscribir para tal efecto el convenio modificatorio respectivo; las adiciones o modificaciones que se efectúen, se harán constar por escrito surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- ACTOS ESPECÍFICOS “LAS PARTES”. Acuerdan que los actos específicos con el objeto de asumir los compromisos relacionados o derivados del presente Convenio, deberá constar por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fé, por lo que se realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito la diferencias.

En caso de que ambas partes no llegarán a un acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en el Distrito federal, para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para instrumentar las actividades a que hace referencia las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, con el objeto de realizar actividades específicas las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, en los que se describirán con toda precisión objetivos, actividades a realizar, calendarios de trabajo, aportaciones económicas; los cuales una vez suscritos formaran parte integrante del presente instrumento.

Los recursos económicos y materiales referidos en el párrafo anterior que en su caso “LA CÁMARA” llegara a aportar, deberán ser previamente autorizados por la Junta de Coordinación Política.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES.- Todos los avisos y comunicaciones deberán hacerse por personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas, en los domicilios señalados en este Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA.- La información que aporten las partes será de uso reservado, sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás ordenamientos aplicables.





LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “PRODECON” y “LA CÁMARA” no podrá ceder en forma alguna a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados de este convenio.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento y enteradas su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que corresponderá un ejemplar a cada uno en la ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil trece.

POR “LA CÁMARA”

DIP. FRANCISCO AGUSTÍN
ARROYO VIEYRA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS

Jaguarán

POR “PRODECON”

LIC. DIANA BERNAL
LADRON DE GUEVARA
PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL
CONTRIBUYENTE

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. JUAN ALBERTO GALVÁN TREJO
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. RICARDO EVIA RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL